

La violencia recordada. Confesiones testamentarias en la Galicia de finales de la Edad Media

JOSÉ M. ANDRADE CERNADAS

Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN

En algunos testamentos de los siglos XIV y XV podemos encontrar testimonios de la comisión de actos violentos por parte del testificante. Se estudian los casos que hemos recogido, con especial atención al doble testamento de Sancho de Ulloa, y se hace un recuento de los tipos de actos violentos más veces confesados.

Palabras clave: Testamentos, violencia señorial, confesiones, homicidios.

ABSTRACT

In some medieval wills, we can see how the author of the will admits committing violent acts in the past. We will study some of these cases, paying particular attention to two wills written by Sancho de Ulloa, and see what kind of violent acts are the most recorded.

Keywords: Wills, aristocratic violence, confessions, homicides.

La Edad Media en general –y, en particular, los siglos bajomedievales– fue, sin duda alguna, una época violenta. Quizá lo más resaltante de la violencia vivida en los siglos XIV y XV es que se trataba de algo que podríamos calificar como de sistémico. La crisis del feudalismo, perceptible en la mayor parte del Occidente desde el último tercio del siglo XIII, está en la base de un comportamiento que podemos considerar como prácticamente generalizado en todos los niveles sociales de aquella época. En efecto, la contracción de la producción agrícola y el continuado aumento de la población durante, al menos, cuatro siglos, generaron una nueva realidad que llevó a los señores a buscar un incremento de sus rentas no tanto en la explotación indirecta de sus tierras, como había sido la norma preferente en las etapas anteriores, sino más bien en una coerción de tipo

extraeconómico sobre campesinos y burgueses que, muy frecuentemente, se intentó imponer de modo violento a través, sobre todo, de los escuderos y otros tipos de hombres de armas al servicio de los señores. Una brutalidad señorial que fue muchas veces respondida por sus dependientes intentando, en la medida de sus posibilidades, contrarrestarla en esa misma dirección.

El catálogo de acontecimientos violentos vividos por la sociedad gallega en la Baja Edad Media es amplio. Aunque bien conocido, me parece conveniente recordar ahora alguno de sus hitos. En el siglo XIV podríamos hablar de las luchas de los compostelanos contra su arzobispo Don Berenguer de Landoria y la contundente respuesta de los colaboradores de éste, o de los efectos de las guerras que, en algún momento, tuvieron como escenario Galicia: conflicto civil entre Pedro I y Enrique II, guerra castellano-portuguesa, etc. Ya en el siglo XV podríamos referirnos a las dos grandes revueltas irmandiñas o las continuas y feroces querellas producidas entre la nobleza galaica.

Pero por debajo de estos sucesos mayores, bien documentados y pertinentemente estudiados por una amplia nómina de historiadores, subyace, como se decía previamente, una violencia que impregna la vida cotidiana y que, por desgracia, no conocemos tan bien como la desplegada con ocasión de grandes conflictos. Es, precisamente, en este terreno, el que podríamos denominar, con toda impropiedad, de la “violencia menor”, en el que queremos movernos en este trabajo. Más aún, pretendemos acercarnos a esta cuestión desde el punto de vista de los que ejercieron esa violencia ¿Y cómo? Las principales fuentes no nos permiten esta aproximación. En los pleitos, como el famoso y bien explotado Tabera-Fonseca, sólo conocemos la versión de los agredidos y, aún así, alterada por el paso del tiempo o por testimonios indirectos. En las crónicas vemos el punto de vista de quien, aunque hubiera sido testigo presencial de alguno de los hechos brutales narrados, no solía ser personalmente responsable de cometer actos violentos. En los libros de linajes, como el Recuento de Vasco de Aponte, redactado mucho tiempo después de que hubieran vivido los personajes biografiados, esa violencia caballeresca se presenta como parte fundamental del currículo de *fazañas* de cada uno de los nobles que protagonizan el relato (Lojo, 1991, 20). En las querellas, ordenanzas y pregones, como los que publicó en su día Ferro Couselo, sólo encontramos los estériles llamamientos que particulares y algunas instituciones hacen para que cesen los actos violentos, pero en este caso tampoco podemos oír el testimonio de los que cometen esos abusos. Para lograr nuestro objetivo, por tanto, sólo podemos echar mano de los testamentos. Un tipo de fuente ya parcialmente explotado en trabajos previos sobre la violencia en las sociedades medievales (Lojo, 1991)

En ellos los testificantes indican, como es bien sabido, cual ha de ser su lugar de enterramiento, qué tipo de exequias desean, cuantos sufragios, y de qué naturaleza, piden por la salvación de su alma, disponen la transmisión de sus bienes patrimoniales, etc. Pero, además, en los testamentos solemos encontrarnos con un ejercicio de memoria. Se ve muy claramente en el apartado de las deudas. La prolijidad de datos sobre cantidades que se le adeudan o que adeuda el que ordena el testamento sorprende, si bien, en muchos

casos, la mención de albaes o libros de cuentas personales nos permite comprender mejor la aparente minuciosidad de estas informaciones. Además, en otras ocasiones, esa memoria, podría aplicarse a la revisión de la propia biografía. La importancia y el ejercicio de la memoria es algo que, quizá, se nos escape en el presente, pero que tuvo un valor extraordinario en el pasado antiguo y medieval, hasta el punto de poder ser considerado como un “arte” (Yates, 1969). A esto hay que añadir que, especialmente desde principios del siglo XIII, se produjo el triunfo de la confesión auricular e individual así como de la predicación moral, lo que llevaría a situar en un primer plano el examen de conciencia y la rememoración (Le Goff, 2003). Por todo ello habría que esperar que en los testamentos, al menos en algunos, esa revisión de la vida pasada, incluyera referencias a hechos y acciones realizadas por el propio testificante y que él mismo consideraba como reprochables. En este sentido, el testamento tiene una dimensión confesional. El temor a lo que le pueda esperar en el Más Allá llevaría al impulsor del testamento a recordar esas malas acciones y a intentar compensarlas de algún modo.

Este trabajo se ha hecho a partir del análisis de 150 testamentos de los siglos XIV y XV. Ochenta y cuatro están datados en el siglo XIV y los 65 restantes en el XV, más uno fechado en los primeros años del XVI. Sólo se han tenido en cuenta testamentos publicados, por lo que es posible que la consulta de la documentación inédita pudiera arrojar más información sobre el particular. De todos modos, en el estado actual de nuestros conocimientos, hay que decir que no se han conservado demasiados testamentos de época bajomedieval (Andrade 2005).

En sólo catorce de los 150 testamentos, es decir en el 9% del total, podemos encontrarnos con “confesiones” sobre el pasado, o la vivencia, violenta del testificante o de personas muy próximas a él. Este es el primer dato de interés. La escasa presencia de estas menciones confesionales sobre la violencia, evidencia que se trata de un tema que no parece haber preocupado en demasía a la hora de hacer balance de la vida pasada.

El origen social de los testificantes que incluyen alguna referencia de este tipo es, por otra parte, el esperado: todos ellos pertenecen a los grupos dirigentes de la sociedad. Esto tiene una fácil explicación. En primer lugar hay que recordar que la mayor parte de los testamentos conservados tienen un claro sesgo social. Son muy escasos los testamentos de campesinos (Andrade 2005) y, aunque el número de mandas encargadas por los habitantes de las ciudades es bastante representativo, éstos no suelen tener, en principio, una relación constante con la violencia. Por otra parte, el ejercicio sistemático de la violencia es más frecuente en los sectores más vinculados con la tenencia de armas, aquellos que, por decirlo de un modo impreciso, podemos considerar como profesionales de la guerra y de la extorsión forzada. Yendo a los detalles: ocho de nuestros testimonios pertenecen a miembros de la nobleza, cinco al sector de los escuderos o caballeros y, por último, contamos con un testimonio de un miembro del alto clero, el obispo de Mondoñedo Don Gonzalo de Moscoso. Este testimonio, tanto por la procedencia social del prelado, como por el régimen de vida del alto clero en esta época, podría encuadrarse sin dificultades en el apartado de los nobles.

Como cabría esperar la mayor parte de estos testamentos han sido encargados por hombres, encontrando sólo dos que pertenecen a mujeres. Aunque no de modo exclusivo, este dato confirma que la violencia es un asunto básicamente masculino. Por último, todos los testamentos que incluyen confesiones de la comisión de actos violentos pertenecen a individuos que, preferentemente, han residido y desarrollado su trayectoria vital en el medio rural.

Uno de los ejemplos más significativos de todos los que hemos analizado es el del testamento ordenado por Don Giraldo en el año 1302 (Ferro Couselo 1967, 54-57; Andrade 2005, 101). El testificante aprovecha la redacción de su testamento para desheredar a uno de sus hijos, Estebo Pérez. La justificación de tal decisión le lleva a hacer un prolijo elenco de todas las acciones violentas que su hijo había protagonizado. Bien es cierto que la minuciosa saña paterna quizá se deba a que todas estas fechorías, las reflejadas en el documento en cuestión, fueron realizadas contra los bienes y personas vinculadas a su progenitor y contra su propia persona. Leyéndolas podemos decir que estamos ante un catálogo de los principales hechos violentos que las otras fuentes del período señalan como las más características de la violencia de la Baja Edad Media. En primer lugar se recuerda que intentó atacar con un cuchillo a su padre (*e por que poso a maa eno coytelo pera viir contra min*). En segundo lugar se le acusa de haber secuestrado a cuatro hombres dependientes de su progenitor y de haberlos liberado después del pago de un rescate. Como dato anecdótico decir que el monto total de dichos rescates asciende a 3.950 maravedís. En uno de esos secuestros, además, parece haberse empleado con especial dureza (*e porque predeu Johan Baralla, meu ome, e lle britou dous dentes na boca*). Atacó y denigró de manera bastante llamativa a otro de los hombres de su padre y en presencia de éste (*e poque verteu a Johan Fernádes do Paaço, meu home, una cuba de viño ante min*). Además realizó destrozos de todo tipo, robó diversas cantidades de grano, profirió amenazas de incendio, etc.

Merece mención aparte la noticia de la comisión de una violación. Según este testamento Estebo Pérez *foy pousar en Seixadas, que he mía comenda, e forçou una mia vassala, mançeba en cabelo*. La referencia de las mancebas en cabello y otra parecidas, como “menia en cabellos” o “mujer que seya en cabellos”, la encontramos en diferentes fueros peninsulares, como el de Sepúlveda (Macedo, 2000). Identifica a las mujeres solteras –las casadas son mujeres “con toca”– vírgenes y de entre 15 y 25 años, más o menos (Córdoba 1994, 27-28). No es ésta la única mención que tenemos de agresiones sexuales cometidas sobre este tipo de mujeres. En el año 1441 Ruy de Sandoval es condenado a muerte (Ferro 1967, 268-269; Pallares 1995, 70-71), acusado de la comisión de múltiples delitos entre los que figuran, al menos, cuatro violaciones. Nos interesa, en este momento, la referencia de una de ellas: *forçou hua moça virgen en cabelo e dormio con ela por força*.

Es de notar que, en ambos casos, se omite el nombre concreto de las muchachas violadas, a diferencia de lo que ocurre, por ejemplo, con las mujeres de más edad que habían sido forzadas por Ruy de Sandoval, cuyos nombres se transcriben. Podríamos tener la impresión de que detrás de este ocultamiento del nombre subyace una especie de

infravaloración del delito o, por lo menos, una consideración de que las víctimas, cuya identidad ni siquiera merece ser recordada, lo son menos que otras mujeres mayores o casadas que habían sufrido esa misma agresión.

Volvamos a la figura del atribulado Don Giraldo. Al final de la parte expositiva del testamento podemos leer una frase que parece indicar que, con todo, el testificante no debía de tener la conciencia completamente tranquila porque, inmediatamente a continuación de proclamar como desheredado a este turbulento hijo, ordena a sus otros vástagos que *paguen as mías dévedas e as malfeytorias que acharen que eu fiz*.

Otro ejemplo paradigmático de testamento confesional es el primero ordenado por Don Sancho de Ulloa, conde de Monterrei (García Oro 1981, 167-180), que está fechado en 1480 (Colección documentos RAG 1915, doc. 108), cuando este belicoso noble podría contar una edad de unos 38 años (García Oro 1981, 174). A diferencia del caso anterior, en éste toda la larga antología de fechorías y de actos violentos han sido cometidos, y reconocidos como tal, por el propio testificante. Don Sancho reconoce haber cometido todo tipo de *sinrazones e fuerzas* sobre un largo elenco de instituciones eclesiásticas, entre las que están el monasterio de Sobrado, diversas iglesias del Ribeiro –comarca en la que, según su testimonio, *es donde yo mas daños he fecho*– los obispados de Lugo y Ourense, así como el arzobispado compostelano. Confiesa ser responsable de *yerros e sinrazones* a costa del Conde de Rivadavia. Admite haber realizado muchos y diversos daños sobre personas y bienes como, por ejemplo, provocar incendios, cometer robos y secuestros, amputarle el pie a un individuo llamado Mojón, etc. Su propia familia no escapa, siempre según su propio testimonio, de su violencia. De su hermana Doña María dice que *algunas veces la tube mala voluntad e le quisiera facer daño*. Algo parecido expresa en relación con su primo Don Fernando, *a quien he tenido mala voluntad usando mas de ella que de razon*. Por último su propia esposa fue víctima del carácter turbulento con que el mismo Don Sancho se retrata. Admite haberle sido infiel pero, además, confiesa haber tenido *muchas veces malignos pensamientos e procurar de los poner e obrar contra ella y así injuriandole con soberbia e mala intencion*. Se trata, en consecuencia, de un reconocimiento de haber tenido un comportamiento violento, aunque sólo fuese de palabra y trato, con su primera esposa. Para acabar con el breve análisis de este enjundioso documento decir que Don Sancho reconoce ser el responsable de, por lo menos, nueve homicidios o ejecuciones injustas, de las que luego trataremos más detenidamente.

A sabiendas de que, insistimos en ello, se trata de la propia confesión del testificante ¿Podemos considerar el comportamiento de Don Sancho como excepcional entre la nobleza gallega de la época? Creemos que en modo alguno puede considerarse al de Ulloa como un ejemplo especialmente relevante de la violencia de la nobleza bajomedieval. Ni en el Pleito Tabera-Fonseca, ni en el Recuento de Vasco de Aponte que son, como es bien sabido, las principales fuentes para el estudio del comportamiento de la nobleza gallega del momento, Don Sancho es descrito como un ejemplo de violencia, ni tan siquiera como uno de los nobles con más *façañas* sino, bien por el contrario, como un personaje dotado de cierta mesura en comparación con sus camaradas aristócratas. En el Pleito su figura

está bastante desdibujada ya que, como bien apunta García Oro, el estallido *irmandiño* coincidió con el inicio de su señorío (García Oro 1981, 167) al margen de que por su juventud quizá no tuvo el mismo protagonismo que otros nobles más veteranos. Por su parte, la descripción que hace Vasco de Aponte también lo aleja de los modelos más belicosos o virulentos que menudean en su obra. De él se dice que *Este Don Sancho fue esforzado y muy savido, franco en lo necesario, presuntuoso de honra, justiciero sin tacha, aunque era dado algo a mugeres* (Díaz y Díaz 1986, 169-170) La única diferencia estriba en que, por razones que desconocemos, y en plena madurez, el conde de Monterrey hace un testamento en donde vuelca, quizá con una finalidad expiatoria, todos los males y actos violentos que había cometido hasta ese momento. Si el mismo ánimo hubiese inspirado a otros conspicuos nobles del momento, a buen seguro que dispondríamos de documentos en donde se reflejaría una vida violenta aún más vívida y activa que la de Don Sancho.

Nuestro personaje redactó un segundo testamento en el año 1505¹ (Col. Diplomática Galicia Histórica, doc. 76). Era, entonces, un hombre mayor, de unos 63 años de edad. Esta segunda disposición se hizo poco antes de su fallecimiento y estando, según él mismo confiesa, *enfermo de mi persona, de dolencia natural*. El documento de 1505 se abre con un “gran exordio doctrinal, verdadero manifiesto teológico del testamentario” (García Oro 1981, 179), para dar paso a un amplísimo capítulo de mandas económicas a favor de diversas instituciones eclesiásticas. En este punto el contraste con su testamento anterior es muy notable. Pero, yendo a la cuestión que más nos interesa en este trabajo, hay que decir que el capítulo referido a la comisión de hechos violentos queda bastante reducido frente al documento previo, excepción hecha de las noticias sobre homicidios que se desarrollarán más adelante. Sigue reconociéndose la comisión de diversos actos violentos como, por ejemplo, el robo o expolio de bienes de varias instituciones eclesiásticas (*mando a la Iglesia de Santa Maria de Vilabad siete mill y quinientos mrs. que le fueron tomados de limosna de la dicha iglesia*), con especial referencia a la Iglesia Catedral de Ourense. A ella se destina una manda que se justifica *en satisfacion de la ofensa e daño que se le fiço en los tiempos pasados*. Ya de modo más genérico, y ni siquiera referido necesariamente a su comportamiento violento, manda a los cumplidores de su testamento que *satisfagan ó demanden perdon por los que no se pudieron satisfacer á quien yo soy encargo por mas descargo de mi conciencia*.

¿Cómo se pueden explicar los notables cambios que existen entre ambos testamentos? Quizá la inminencia del fallecimiento lo lleve a dulcificar un tanto lo que había sido su vida. Podríamos pensar también que en este segundo testamento se recuerdan sólo aquellas cosas que habían acaecido posteriormente a la redacción del primero –aspec-

1 Existe un trabajo monográfico sobre este segundo testamento de Sancho de Ulloa realizado por el medievalista argentino Carlos Calderón. Lamentablemente no he podido consultarlo para la redacción de este texto; cfr. Calderón, C., “Mentalidad y violencia nobiliaria en la Galicia de fines de la Edad Media: el testamento de Don Sancho de Ulloa, conde de Monterrey (1505)”, Comunicación presentada en las *I Jornadas de Estudios Clásicos y Medievales*. Centro de Estudios Clásicos y Medievales. Facultad de Humanidades. Universidad Nacional de Comahue, 14-16 Noviembre de 2002.

to que podrían confirmar los diferentes homicidios recogidos en ambos casos— como si aquellas hubiesen quedado ya vistas para sentencia tras su fijación por escrito y, además, como reflejo de un etapa final de su vida en la que la violencia, las guerras y los malos usos ya no tenían el protagonismo que habían tenido en el primer período público de su vida. En este sentido no estaría de más recordar que el definitivo triunfo de los Reyes Católicos apaciguó notablemente el comportamiento brutal de la nobleza gallega y que la situación del orden público era mucho más estable que la vivida entre los años 1465 y 1480.

Estas referencias genéricas a las maldades cometidas en vida, las encontramos en otros dos testamentos, aunque sin la amplitud y casuística variada que acabamos de ver en los ejemplos anteriores. En uno de ellos, el ordenado por Doña Sancha Gómez en 1304, se indica que se han de vender siete arcas y que lo obtenido sea dado *por las malffeyturias que ey feytas* (Romaní, 1990). Por su parte el escudero Gonzalo Pérez de Guillar ordena, en su testamento del año 1316, que el cumplidor del mismo entregue determinadas cantidades adeudadas *a pobres et a aquellas et a aquellas que a quen eu tomey do que o ouve, en remiimento et por entrega das cousas que delles ouve et que lles tomey et do mal que lles fige* (Romaní, 1990).

Entre la prolijidad de los testamentos de Don Giraldo y de Sancho de Ulloa y la valoración genérica que, sobre el tema que nos interesa, encontramos en los dos documentos anteriormente citados, el resto de los ejemplos recogidos precisan de manera más clara qué tipo de actos violentos desean recordar los diferentes testificantes. Una de las prácticas, que encontramos en otros muchos testimonios de la época, y no sólo en Galicia sino en otros territorios peninsulares (Córdoba 2004, 421-422), es el robo de ganado y los delitos que podríamos llamar alimentarios, es decir, el robo o el expolio de los alimentos de otras personas (Vila 2006, 75). Uno de estos ejemplos lo hallamos en el testamento del noble Gómez Pérez das Mariñas, datado en el año 1474 (Núñez 1985, 157). En él explica que, como reacción a la quema de una de sus propiedades por parte de un rival, había ordenado que sustrajeran el ganado de los vasallos del monasterio de Monfero en Ortigueira. Para compensar esta acción deja en su testamento una cantidad de 15.000 pares de blancas: *mando que pagen a los de la hortigueira que son del monasterio de monfero a quien ruy dias traxo el ganado quando fernan peres me queymou a bejoy 15.000 pares de blancas*. En el testamento del escudero García de Caamaño, del año 1390 (Bouza Brey 1947, 130), vemos que es también una institución eclesiástica la perjudicada por esta práctica, cuando reconoce que *mando a Santa Catalina, que está acerca de Santa Comba do Couto de Jallas trinta maravedis que lle debo de una baca que lle comí*. En el caso del escudero Vasco de Puga, cuyo testamento data de 1474 (Vaquero 2004, doc. 638), hay dos reconocimientos de haber comido aquello que no les pertenecía. En un caso había sido a costa de Gonzalo García, quizá menor de edad en el momento en que habían ocurrido aquellos hechos como lo evidencia la referencia a sus tutores. Le dona determinados bienes *aos titores que foron de Gonçalvo Garçia en emenda da medea anada que comi*. En el segundo, el perjudicado es el propio señor del escudero, el conde de Santa Marta. Leemos

en el testamento: *rogo a Diego de Sandoval que pida perdon ao conde de Santa Marta, meu señor, do que lle comy et destroy*. En ocasiones, por último, el testificante no concreta sobre quien cometió este tipo de violencia pero, por la fórmula empleada, cabe deducir que podrían ser varias las personas o instituciones que hubieran podido reclamar a sus herederos por la comisión de actos de esta naturaleza. Es lo que ocurre con el testamento de doña Mayor Rodríguez, del año 1323 (Cal Pardo 1984, doc. 20). Dicha noble introduce una cláusula en la que leemos que *se algén der de min querella, que le eu tomasse porco ou carneyro ou outra cousa, que meus cabeçaes ge lo entregem*.

Resulta interesante destacar que en estos cuatro testamentos las víctimas de hurtos violentos de ganado no son campesinos, el grupo que más parece haber padecido este abuso y al que, sin ninguna duda, más le afectaba, especialmente en el plano económico. Carlos Barros lo ha definido, con fortuna, como una especie de “luctuosa en vida” (Barros 1990, 173). El hecho de que en ninguno de estos casos se haga referencia al campesinado nos lleva a preguntarnos si estamos ante un ejemplo de memoria selectiva, es decir si sólo se recuerda el mal cometido contra los grupos privilegiados de la sociedad y, por el contrario, no se le presta atención, o no parece digno de ser recordado, la violencia cometida sobre los más débiles y numerosas de la sociedad. Salvando las distancias, estaríamos ante una reflexión semejante a la previamente hecha al tratar las noticias sobre violaciones de mujeres jóvenes y solteras.

En seis de nuestros documentos podemos hallar referencias más o menos claras a la implicación del testificante en homicidios. Cuatro datan del siglo XIV, uno es del XV y otro de comienzos del XVI. El primero de ellos es el del caballero Alfonso Yáñez Torrichano, del año 1325 (Portela 1976, doc 49). Se decide hacer entrega de un casal a favor del monasterio de Crecente en compensación porque *foy o que perderon por min e por Pero Eannes meu yrmao quando foy o noso omezio e de Pero Fernandez de Castro meu primo*. El segundo testimonio lo encontramos en el testamento del obispo mindoniense Don Gonzalo de Moscoso, del año 1326 (García Oro – Portela, Altamira, doc. 1). El prelado deja diversas mandas para recompensar la fidelidad de sus hombres. Entre sus leales se refiere expresamente a los *homes de cavalo desta terra que andan connigo* a los que ordena que les den, a cada uno, doscientos maravedís. Pero hace una excepción con dos caballeros, Johan de Ben y Pedro Lourenço, para los que deja la cantidad de trescientos maravedís. La razón de este trato de favor es que ambos *foron en grandes peligros et homicios por min*.

El tercero de los ejemplos es completamente distinto a los anteriores. Es un testamento redactado por Juan Fernández de Sotomayor en 1371 (Romaní 1990, doc. 1803). Como ocurre con frecuencia, este testamento no se redactó en la vejez, ni ante una muerte inminente, sino antes de realizar un viaje durante el que el testificante teme que podría perecer. En este ejemplo los motivos de ese miedo se hacen muy explícitos. Estamos en los turbulentos años posteriores a la guerra civil que el reino de Castilla vivió con el enfrentamiento entre Pedro I y Enrique II. Juan Fernández, fiel del ya entronizado rey Trastámara, necesita ir a Toledo en busca de su esposa, pero teme encontrarse con sus enemigos, que

lo son a la vez del monarca (*con medo dos yamigos de meu senhor el rey don Enrique*). Recela especialmente de dos: Men Rodríguez de Sanabria (*que he meu yamigo mortal*) y que había sido uno de los principales baluartes de Don Pedro, así como de Pedro Gutiérrez de Barrantes. Pero tampoco descarta a otros enemigos, como los escuderos a los que, previamente, había encarcelado su hermano. En definitiva, redacta este testamento porque *temome de me poer en maa de meus yamigos et de me matarem*. No estamos, por tanto, ante un testamento confesional sino ante un ejemplo de cómo en algunos de estos documentos podemos encontrarnos con referencias muy vivas de una violencia, en este caso de raíz básicamente política y señorial, muy presente en la vida de las gentes hasta el punto de condicionar sus movimientos y de forzar la redacción de testamento.

Pero, sin duda alguna, los dos testamentos más ricos en información sobre la confesión de la comisión de asesinatos, son los dos ordenados por Sancho de Ulloa de los que, previamente, ya hemos comentado algunas características generales. El primero había sido redactado en 1480 (Colección documental RAG 1915, doc. 108), contando Don Sancho con unos 38 años de edad, y como más que posible colofón a una etapa de su vida marcada por las continuas guerras señoriales y por la represión sobre los campesinos que habían protagonizado, años atrás, el gran conflicto *irmandiño*. En este primer testamento, el conde de Monterrey confiesa haber sido el responsable de, por lo menos, nueve asesinatos. Me parece interesante reproducir todas estas menciones:

- *mando que se demande perdon a su fijo Baco de Puga por que yo le mandé matar como enemigo e no por via de justicia*
- *demando perdon en todo el Rivero de Abia que es a donde yo mas daños he fecho por mis pecados é á los fijos e padres de los muertos que por la Pasion de Dios me quieran perdonar*
- *mando que sepan donde hera home que yo maté cerca de Santiago donde ibamos Diego de Andrade y que demanden perdon a sus fijos*
- *que demanden perdon a los fijos de otros dos homes que Yo mandé aforcar en Bimianzo contra Razon é justicia*
- *mando que se demande perdon á los fijos de Alfonso de Priesar; é á los otros dos homes que murieron en el Sentario de Pamore, é así á los parientes de otros dos homes que yo mandé enforcar cerca de Caldelas sin me lo merecer*

La mayoría de sus víctimas son, como puede comprobarse, anónimas, pero se recuerda con bastante precisión cómo y en donde fueron asesinados. La excepción la constituye la referencia a sus intervenciones en el Ribeiro. Lo genérico y lacónico de la mención, junto con el reconocimiento del testificante sobre su especial ensañamiento en esta comarca, hace pensar que, en este caso, se desconoce con exactitud el número de muertos que había provocado Don Sancho. De aquí que se habla de pedir perdón a los hijos y los padres de los muertos y se prevé entregar indemnizaciones a todos aquellos que, ante los cumplidores de este testamento, puedan avalar que han sido víctimas del comportamiento del conde. La fórmula más veces utilizada para acabar con la vida de esos hombres había

sido la del ahorcamiento, puesto que se especifica en cuatro de los nueve casos. Pero, posiblemente, el rasgo más interesante de todas estas referencias a los homicidios ordenados por el arrepentido noble es que se reconoce que han sido muertes ordenadas contra derecho. El hecho de pedir perdón a sus descendientes lo avala. Además expresiones como *le mandé matar como enemigo e no por via de justicia, contra Razon e justicia, sin me lo merecer* lo certifican plenamente.

El segundo testamento, como ya se apuntó previamente, fue ordenado en un trance vital completamente distinto al primero (Col. Diplomática Galicia Histórica, doc. 76). El de Ulloa ya no es el hombre que está en su plena madurez sino alguien mayor y muy enfermo, que vislumbra una muerte próxima. Al mismo tiempo las circunstancias políticas y sociales de este segundo momento difieren enormemente del anterior. El recuerdo de las violencias posteriores al conflicto irmandiño y las cruentas guerras entre nobles parecen ir quedando en el olvido. La situación general de Galicia, y del conjunto de la Corona de Castilla, es ahora de tranquilidad y de paz social. Pero todo esto no impide que el conde de Monterrey haga nuevamente alusión a una serie de muertes que pesan sobre su conciencia. Tal y como hicimos previamente reproducimos estas menciones:

- *mando que se den á los hijos de Alvaro de Aguilar tres mill mrs. en satisfacion de la muerte de su Padre que murió en el sotano de Pambre...*
- *mando a los hijos de Pedro Legacinem e de su mujer e á los nietos de Joan Vazquez de banga e del restado que fueron herederos de los muertos á la cruz del bolo para descargo de mi conciencia..*
- *mando á los hijos y herederos de dos hombres que murieron en feligresia de lo sende...*
- *mando á los herederos de dos hombres que fueron enforcados en Viancos que seran del Coto de Jallas quando la guerra del Arzobispo...*
- *mando á los hijos y herederos de uno que se llamó Buchabal que murio cabo Pontevedra vecino de la dicha villa...*

Como se puede comprobar fácilmente las referencias a los homicidios de este segundo testamento no coinciden con el primero. Por eso suponemos que estas muertes tuvieron lugar con posterioridad a 1480. Hay otro matiz que diferencia las noticias que, sobre estos sucesos, recogen ambos testamentos. Salvo en un caso (*para descargo de mi conciencia*) no encontramos ahora referencias expresas sobre el arrepentimiento o el deseo de pedir perdón de Don Sancho que, con claridad, observábamos en la primera de sus mandas testamentarias. Tampoco nos topamos aquí con fórmulas que aludan al carácter contra justicia de estas muertes, como ocurría en el caso anterior. Independientemente de estos matices diferenciadores, en cualquier caso importantes, lo que prueba este segundo testamento es que, aunque la pacificación de Galicia desde el advenimiento de los Reyes Católicos era un hecho y que la libertad de la nobleza para cometer tropelías y actos de violencia se había rebajado notablemente, todavía siguen produciéndose homicidios provocados por los sectores aristocráticos. Es posible, en todo caso, que estas muertes

acaecidas probablemente tras 1480 hubieran sido el resultado de acciones que el propio responsable consideraba más ajustadas al derecho imperante en aquellos tiempos y a sus propias competencias señoriales, que aquellas otras registradas en su primer testamento.

Para acabar con el comentario de este apartado, sólo resta recordar algo previamente dicho. Sancho de Ulloa no parece haber sido uno de los nobles más violentos y crueles de los que tenemos noticia en la Galicia de la segunda mitad del siglo XV, pese a que él mismo reconoce en sus dos testamentos haber sido el responsable de, por lo menos, 17 muertes. Conjeturado esto, la pregunta que nos podemos hacer parece obvia ¿Cuántas muertes habrían provocado esos nobles especialmente violentos que conocemos gracias, por ejemplo, a los ricos testimonios del Pleito Tabera-Fonseca? Su falta de arrepentimiento, o el haber optado por testamentos más convencionales y menos introspectivos que los de Don Sancho, nos priva de saberlo.

Regresando al análisis conjunto de los testamentos seleccionados, resta por comentar una práctica casi unánimemente reconocida en todos ellos: la extorsión sobre los bienes de la Iglesia. Es cierto que no siempre se puede aseverar, a tenor del texto de nuestros documentos, que ésta se haya producido universalmente de modo violento, aunque puede darse por supuesto teniendo en cuenta las circunstancias genéricas del momento que conocemos bien gracias a otro tipo de fuentes históricas. En ocasiones, sin embargo, sí que se hace explícito que la violencia ha sido el vehículo empleado para este fin. Uno de estos casos lo encontramos en el testamento del caballero Lopo López de Licín, fechado en 1335 (Romaní 1990, doc. 1575). Lopo ordena que una parte importante de sus bienes vayan a parar al monasterio de Oseira y encomienda a su abad para que enmiende parte de sus desmanes con iglesias y miembros del clero: *que satysffaça a Johan Moogo clerigo de Santa Vaya que eu enpedin et lle façan que me perdoe, et que corregan a o clerigo de Frades que eu prendy et satysfaça a iglesia de Santa Marina de Rozende que eu britey pola filla de Johan Fernández*. Quizá como consecuencia de estos actos este caballero había sido excomulgado, ya que así lo reconoce en el testamento pidiéndole al propio abad de Oseira que gestione en Roma su exoneración.

El recurso a los testamentos como fuente de información complementaria para el estudio de la violencia sistémica de la Baja Edad Media parece, a tenor de lo expuesto, algo viable. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que el porcentaje de los documentos en que aparecen noticias de interés sobre este punto es escaso. La razón podría ser que la mayoría de los testificantes no consideraban que los actos violentos de los que habían sido responsables a lo largo de su vida merecieran ser evocados a la hora de redactar sus últimas voluntades. Se nos escapa, sin embargo, la clave que nos permita conocer qué llevó a algunas personas a incluir en sus testamentos el recordatorio de este tipo de actos y, por el contrario, a que otros individuos no hiciesen mención alguna sobre ellos. Nos referimos, especialmente, a los testamentos ordenados por nobles, escuderos y caballeros, cuya vinculación con la violencia es algo bien conocido y suficientemente atestiguado por muchas otras fuentes históricas. Como hemos apuntado en trabajos anteriores, es posible que haya que seguir profundizando en el estudio de los testamentos de la Baja Edad Me-

día, además de ser necesaria la ampliación de los ejemplos conocidos a través del análisis de los aún inéditos. Quizá entonces podamos tener una imagen más precisa del valor de esta fuente para el estudio de los comportamientos violentos en el tramo final de la Edad Media gallega.

Fuentes²

- Bouza Brey, F., “Testamento de García de Caamaño, escudero, 1390”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 2(1946-1947), 128-134.
- Cal Pardo, E., *El monasterio de San Salvador de Pedroso en tierras de Trasancos*, A Coruña, 1984.
- Colección de documentos históricos. Boletín de la Real Academia Gallega*, A Coruña, I, 1915.
- Colección diplomática de Galicia histórica*, Santiago, 1901.
- Díaz y Díaz, M.C. y otros (ed.), *Vasco de Aponte. Recuento de las casas antiguas del Reino de Galicia*, A Coruña, 1986.
- Ferro Couselo, X., *A vida e a fala dos devanceiros*, Vigo, 1967.
- García Oro, J. – Portela, M^a.J., *La casa de Altamira durante el Renacimiento. Estudio y colección diplomática*, Santiago, 2003.
- Núñez, M., *La idea de inmortalidad en la escultura gallega. La imaginería funeraria del caballero, siglos XIV-XV*, Ourense, 1985.
- Portela, E., *La región del obispado de Tuy en los siglos XII a XV. Una sociedad en la expansión y en la crisis*, Santiago, 1976.
- Romaní, M., *A colección diplomática do mosteiro cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense) (1025-1399)*, 3 vols., Santiago, 1990-1993.
- Vaquero, M^a.B., *Colección diplomática do mosteiro beneditino de San Salvador de Celanova (Ourense) (séculos XIII, XIV e XV)*, Vigo, 2004.

2 Sólo se incluyen las referencias a las colecciones en donde se localizan los testamentos que han sido objeto de estudio.

Bibliografía

- Andrade, J.M., “Los testamentos como reflejo de los cambios de actitud ante la muerte en la Galicia del siglo XIV”, *Muerte y ritual funerario en la historia de Galicia. Semata n° 17*, Santiago, 2005, 97-114.
- Barros, Carlos, *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV*, Madrid, 1990.
- Córdoba de la Llave, Ricardo, *El instinto diabólico. Agresiones sexuales en la Castilla medieval*, Córdoba, 1994.
- “Violencia cotidiana en Castilla a fines de la Edad Media”, *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV (XIV Semana de Estudios Medievales. Nájera 2003)*, Logroño, 2004, 393-443.
- García Oro, J., *La nobleza gallega en la Baja Edad Media. Las casas nobles y sus relaciones estamentales*, Santiago, 1980-1981.
- Le Goff, J., *San Francisco de Asís*, Madrid, 2003.
- Lojo, Fernando, *A violencia na Galicia do século XV*, Santiago, 1991.
- Macedo, José Rivair, “Transgressão conjugal e mutilação ritual nos *fabliaux* do século XIII”, Maleval, M^a A. (org.), *Actualizações da Idade Média*, Rio de Janeiro, 2000, 187-222.
- Pallares, M^a.C., “Conciencia y resistencia: la denuncia de la agresión masculina en la Galicia del siglo XV”, *Arenal*, 2-1(1995), 67-79.
- Vila Álvarez, J.A., *Castelo Ramiro. Fortaleza episcopal de Ourense, séculos XIII-XV*, Ourense, 2006.
- Yates, F.A., *El Arte de la memoria*, Madrid, 1974.